



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
**PRESENTE**

Los que suscriben, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México,, someto a la consideración de este Poder legislativo la presente **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL** (en materia arrendamiento solidario para mujeres víctimas de violencia), bajo la siguiente:

**OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Establecer en el Código Civil para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, el reconocimiento del Arrendamiento Socialmente Responsable, en favor de las Mujeres que han sido Víctimas de Violencia, para que los contratos de arrendamiento que celebran contengan disposiciones que las beneficien en cuanto al precio o renta, pago de servicios o condiciones de habitabilidad.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El arrendamiento en la ciudad de México ha sido históricamente visto como una forma de garantizar el derecho a la vivienda para quienes no pueden adquirir en propiedad una casa, departamento, cuarto, es decir, un lugar en donde habitar.



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Claro ejemplo del arrendamiento solidario o lo que hoy se conoce como socialmente responsable en la ciudad de México, se vivió durante los años 40's y hasta mediados de los años 90's del siglo pasado, en la capital en lo que se conoció como "las llamadas rentas congeladas".

Estas rentas congeladas se derivaron de derivado de las consecuencias de la segunda guerra mundial para reactivar la economía y garantizar la vivienda, se expedieron una serie de decretos presidenciales en donde se establecieron plazos y la obligación de no poder elevar el costo de las rentas mientras durara la emergencia económica.

Otro ejemplo de estas rentas solidarias en el mundo, se observaron en la República Española, en donde el entonces Presidente Francisco Franco, estableció que todas aquellas fincas desocupadas por sus dueños fueran destinadas para la vivienda de personas de escasos recursos con la condición de mantenerlas en buenas condiciones y garantizar el libre uso de sus propietarios en caso de requerir ocupar sus viviendas. Al día de hoy, miles de personas en distintas provincias y ciudades españolas siguen viviendo con estos subsidios a más de cincuenta años de la entrada en vigor de esta acción.

Ahora bien, en el caso de la propuesta, lo que se busca es que la vivienda en renta que se está ejecutando por el gobierno de la Ciudad de México; o bien, que las personas que tienen viviendas en renta puedan destinarla para el arrendamiento para mujeres que hayan sufrido violencia intrafamiliar.

Si bien, existen en la actualidad refugios y la obligación que el violentador desocupe la vivienda como medida provisional; lo cierto es que estas acciones no son suficientes para las miles de mujeres que sufren violencia.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Para darle claridad a la propuesta, adjuntamos el cuadro comparativo con el fin de tener una mejor comprensión de la iniciativa.

<b>CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPIUESTA DE INICIATIVA</b>
<p>ARTICULO 2398.- El arrendamiento es un contrato mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto.</p> <p>El arrendamiento de inmuebles destinados a casa habitación no podrá ser menor a un año.</p> <p>El arrendamiento de inmuebles destinados al comercio o a la industria, no podrá exceder de veinte años.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>ARTICULO 2398.- ...</p> <p><b>ARTÍCULO 2398 BIS.- El arrendamiento socialmente responsable para una mujer víctima de violencia es un contrato de arrendamiento por virtud del cual se otorga a ésta, condiciones que la beneficien en cuanto al precio o renta, vigencia del contrato, pago de servicios o condiciones de habitabilidad, siempre que la vivienda de que se trate sea adecuada.</b></p> <p><b>Para los efectos del presente artículo, mujer víctima de violencia será aquella que cuente con un reconocimiento formal, en términos de lo que dispone la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida</b></p>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



	<b>Libre de Violencia de la Ciudad de México.</b>
--	---

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:**

**D E C R E T O**

**ÚNICO.** – Se adiciona un artículo 2398 Bis al Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2398 BIS.** – El arrendamiento socialmente responsable para una mujer víctima de violencia es un contrato de arrendamiento por virtud del cual se otorga a ésta, condiciones que la beneficien en cuanto al precio o renta, vigencia del contrato, pago de servicios o condiciones de habitabilidad, siempre que la vivienda de que se trate sea adecuada.

Para los efectos del presente artículo, mujer víctima de violencia será aquella que cuente con un reconocimiento formal, en términos de lo que dispone la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Remítase el presente decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto de Onceles, a los seis días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

Suscriben;

*Manuel Talayero Pariente*

Dip. Manuel Talayero Pariente  
Coordinador

*Rebeca Peralta León*

Dip. Rebeca Peralta León

*Yolanda García Ortega*

Dip. Yolanda García Ortega

*Paula Alejandra Pérez Córdova*

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

*Elvia Guadalupe Estrada Barba*

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

*Claudia Neli Morales Cervantes*

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

*Jesús Sesma*

Dip. Jesús Sesma Suárez

---

Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez

---

Dip. Israel Moreno Rivera

---

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

---

Dip. Víctor Gabriel Varela López